

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 29 de abril del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de abril del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 263-2015-R.- CALLAO, 29 DE ABRIL DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° 01023729), recibida el 24 de marzo del 2015, mediante el cual la estudiante CLAUDIA MARGIORY YELIXA FIGUEROA QUISPE, con Código N° 1324220166 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 001-2014-CU del 17 de enero del 2014, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2013-II, por la modalidad de Examen General, entre otros, a la estudiante CLAUDIA MARGIORY YELIXA FIGUEROA QUISPE, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera;

Que, mediante la solicitud del visto, doña CLAUDIA MARGIORY YELIXA FIGUEROA QUISPE formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera;

Que, la Oficina de Archivo General y Registros Académicos con Oficio N° 332-2015-D-OAGRA del 27 de marzo del 2015, adjunta el Informe N° 030-2015-KMF/OAGRA, informando que el solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, según Resolución N° 001-2014-CU, por la modalidad de Examen General en el Proceso de Admisión 2013-II;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 172-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 09 de abril del 2015; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**R E S U E L V E:**

- 1° **ACEPTAR LA RENUNCIA** de la estudiante **CLAUDIA MARGIORY YELIXA FIGUEROA QUISPE**, con Código N° 1324220166, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2013-II por la modalidad de Examen General de Admisión; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 001-2014-CU del 17 de enero del 2014, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Oficina de

Bienestar Universitario, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPIP, OBU, OAGRA, URA, e interesada.